

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# CHAILIHUA HUACHO?

#### **COTABAMBAS - APURIMAC**



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRÍA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

## ACUERDO DE CONCEJO Nº 057-2014-MDCH/A

Challhuahuacho, 16 de Septiembre del 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC.

#### **VISTOS:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 16 de Septiembre del 2014, bajo la presidencia del señor Alcalde Encargado, Profesor GILBERTO QUISPE SALAS, con la asistencia de los señores Regidores: Prof. MARCELINO SANTIAGO COAQUIRA SOCA, Sr. JOSE QUISPE AGUILAR, Sra. MARY LUZ ESCALANTE CHOQUE, encontrándose con Licencia el Alcalde Titular, señor ODILON HUANACO CONDORI, y el Teniente Alcalde Prof. JOSE ANTONIO LIMA LUCAS; sobre Autorización de uso de Terrenos para el Proyecto de Inversión Pública de Agua Potable y Saneamiento Básico con Código SNIP Nº 291425, en el cual se efectuará la captación de agua, construcciones de la Planta de Tratamiento de agua Potable y Cámara de Bombeo en el Sector denominado Centro Recreacional de Challhuapuquio, ubicado en la localidad de Challhuahuacho, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por Ley Nº 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Promotores del Desarrollo Local, con Personería Jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9° numeral 8) establece: Son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos", de igual modo, el artículo 39° establece; "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos";

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interes público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme dispone el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Fuerza que construye..



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# \*CHAILHUAHUACHO\*\*

### **COTABAMBAS - APURIMAC**

660

Que, el Numeral 25) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estipula que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades Públicas o privadas sin fines de lucro;

Que, mediante Convenio sin número, suscrito entre el Programa Nacional de Saneamiento Urbano y la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, de fecha 18 de Septiembre del 2013, esta Entidad Edil, en la cláusula Séptima, referida a las obligaciones y atribueiones, se compromete en el punto 7.4 a facilitar los pasos de servidumbre y disponibilidad de terrenos para la ejecución de los componentes del proyecto de Inversión Pública;

Que, estando a que el Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP Nº 291425, será en beneficio de la localidad de Challhuahuacho, el cual dará una mejor calidad de vida a los beneficiarios de la prestación de los servicios agua y desagüe;

Que, siendo requisito indispensable, contar con la disponibilidad de terreno para ejecutar un Proyecto de Inversión Pública, en tal virtud existiendo el Proyecto de Inversión Pública de Agua Potable y Saneamiento Básico con Código SNIP N° 291425, es necesario autorizar el uso del terreno para la captación de agua, construcciones de la Planta de Tratamiento de agua Potable y Cámara de Bombeo, en el Sector denominado Centro Recreacional de Challhuapuquio;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 09-2014-MDCH/A, de fecha 23 de Junio del 2014, se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Challhuahuacho, el cual ha sido ratificado por la Municipalidad Provincial de Cotabambas – Tambobamba, mediante Acuerdo Municipal Nº 051-2014-CM-MPCT/RA, de fecha 15 de Septiembre del 2014; en dicho Plan de Desarrollo Urbano, se considera al lugar donde se construirá la Planta de Tratamiento de agua Potable, Cámara de Bombeo y la Captación de agua, como Centro Recreacional, ubicado en Challhuapuquio, el cual es den propiedad de la Municipaldiad de Challhuahuacho;

Que, de acuerdo a lo normado en el Artículo 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley Nº 27972 – el cual señala que: "Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo."

Que, estando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, con la finalidad de autorizar el uso del terreno para la construcción de la Planta de Tratamiento de agua Potable, Camara de Bombeo y la Captación de agua, en el Sector denominado Centro Recreacional de Challhuapuquio, el cual debe ser autorizado por el tiempo que dure la vida útil del Proyecto de Inversión Pública;

Fuerza que construye..



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

# CHAILIHUAHUACHO?

### COTABAMBAS - APURIMAC

Que, puesto a consideración del Pleno y sometido a votación la presente Autorización de Uso de Terreno para el Proyecto de Inversión Pública, con Código SNIP Nº la captación de agua, construcciones de la Planta de Tratamiento de agua Potable y Cámara de Bombeo queda aprobada por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal asistentes a esta sesión.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 9º 39º Y 41º DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Nº 27972; CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA;

### ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el uso de Terrenos para el Proyecto de Inversión Pública de Agua Potable y Saneamiento Básico con Código SNIP N° 291425, en el cual se efectuará la captación de agua, construcciones de la Planta de Tratamiento de agua Potable y Cámara de Bombeo en el Sector denominado Centro Recreacional de Challhuapuquio, conforme a los planos de ubicación, en el cual se detallan las áreas correspondientes, los cuales son parte integrante de la presente. Precisando que la autorización del uso de los terrenos será por el tiempo que dure la vida útil del Proyecto de Inversión Pública, antes referida.

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora, encargada de ejecutar el Proyecto de inversión Pública con Código SNIP N° 291425, a disponer de los terrenos, desde la etapa de Pre inversión.

**ARTICULO TERCERO: PONER** en conocimiento a las Autoridades Locales, dependencias correspondientes, que este Concejo Municipal, autoriza uso de Terrenos para el Proyecto de Inversión Pública de Agua Potable y Saneamiento Básico con Código SNIP Nº 29 1425, en el cual se efectuará la captación de agua, construcciones de la Planta de Tratamiento de agua Potable y Cámara de Bombeo en el Sector denominado Centro Recreacional de Challhuapuquio.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaria General Notificar el presente acuerdo a las instancias y áreas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUA LUA CHO - COTABAMPAS

Prof. Gillerto Quisce Salas

Tuerra que construye..